# POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Dirección General

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35 /

SANTIAGO,

0 4 DIC 2020

### VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

# CONSIDERANDO:

1.- Que, el 10.AGO.020, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene por objeto fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado a través de la transferencia a la Policía de Investigaciones de Chile de un total de \$ 364.104.606 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos seis pesos), para invertir en el fortalecimiento del Laboratorio de Criminalística del Biobío y del Laboratorio de Criminalística de La Araucanía, Sección Bioquímica, debido a que las indicadas unidades no cuentan con el equipamiento ni la tecnología suficiente para cumplir a cabalidad los desafíos que enfrentan en su rol para contribuir al combate de la delincuencia organizada.

2.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 4° que "La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio

all /240

Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales", agregando el artículo 5º que "Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.....", en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esas funciones a nivel nacional.

**3.-** Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene por objeto fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado a través de la transferencia a la Policía de Investigaciones de Chile de un total de \$ 364.104.606 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos seis pesos), para invertir en el fortalecimiento del Laboratorio de Criminalística del Biobío y del Laboratorio de Criminalística de La Araucanía, Sección Bioquímica, debido a que las indicadas unidades no cuentan con el equipamiento ni la tecnología suficiente para cumplir a cabalidad los desafíos que enfrentan en su rol para contribuir al combate de la delincuencia organizada, cuyo texto se transcribe a continuación:

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

#### A

# POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 10 de agosto de 2020, entre la SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General don HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "PDI", se declara y conviene lo siguiente:

#### **ASPECTOS PRELIMINARES**

<u>PRIMERO</u>: En conformidad con lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esa Cartera de Estado ser la colaboradora directa e inmediata del Presidente de La República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460, de 1979, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con

el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

**TERCERO:** Dentro de ese marco jurídico, mediante el Decreto Supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado., cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado transnacional, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado transnacional.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, de la Subsecretaría del Interior, se dispuso la implementación de la Unidad de Coordinación Estratégica, asumiendo de este modo la antes referida subsecretaría la promoción, coordinación y evaluación del trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control de la delincuencia organizada mediante la ejecución del "Plan Frontera Segura", aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.829, de fecha 12 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Interior, con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la Policía de Investigaciones es un actor relevante para el cumplimiento de dicho Plan. Así entonces, para que la PDI dentro de sus atribuciones, logre cumplir a cabalidad los desafíos que enfrenta en su rol de policía contra la delincuencia organizada, requiere contar con medios tecnológicos y equipamiento, que le permita fortalecer el cumplimiento de sus fines en las unidades desplegadas en la Macrozona Sur.

# OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

<u>CUARTO</u>: Con el objetivo de fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado y de acuerdo al presente Convenio, la Subsecretaría transferirá a la PDI recursos por un monto total de \$ 364.104.606 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos seis pesos), debiendo invertir en el fortalecimiento del equipamiento del LACRIM Biobío y del LACRIM La Araucanía, Sección Bioquímica, debido a que las indicadas unidades no cuentan con equipamiento ni tecnología suficiente para cumplir a cabalidad los desafíos que enfrentan en su rol para contribuir al combate de la delincuencia organizada.

La suma total será transferida en un solo acto, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El referido monto se imputará a los recursos previstos en la Ley N° 21.192, subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, que conforme a la Partida asignada a la Subsecretaría del Interior, en su Glosa número 18, permite realizar transferencias al sector público. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto de la PDI, estableciéndose además, la obligación para la entidad receptora de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Los recursos traspasados en virtud del presente Convenio, y que no sean utilizados, rendidos, o que resulten observados, deberán ser reintegrados en cumplimiento al principio de la legalidad del gasto público, al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de marzo de 2021.

# COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

**QUINTO:** Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la Subsecretaría se obliga y compromete a:

- 1. Transferir a la PDI la cantidad única y total de \$ 364.104.606 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos seis pesos) para la inversión y formación de capital, conforme a lo antes indicado. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, cuando ello sea procedente.
- Requerir a las contrapartes todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente Convenio.

## COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PDI

**SEXTO**: Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, la PDI se obliga y compromete a:

- Destinar, conforme al plan de compras que se le comunicará, la suma de \$364.104.606 (trescientos sesenta y cuatro millones ciento cuatro mil seiscientos seis pesos) al fortalecimiento del equipamiento del LACRIM Biobío y del LACRIM La Araucanía, Sección Bioquímica, cantidades que consideran cualquier clase de tributo o gasto que resulte menester.
- Con el fin de dar cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan, la PDI deberá presentar ante la contraparte técnica un informe estadístico trimestral que dé cuenta del uso y destino de los recursos transferidos conforme a este convenio.
- 3. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
- 4. Requerir a la contraparte técnica y/o administrativa todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
- PDI será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
- 6. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace.
- 7. Restituir a la Subsecretaría del Interior los recursos transferidos, cuando la PDI haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en este convenio, entendiéndose como un incumplimiento de ese tipo el destinar los recursos a fines distintos de los previstos en el mismo. De igual modo, deberán restituirse aquellos caudales que no hayan sido utilizados, rendidos, o que habiéndose utilizado, hayan sido observados, dentro del plazo de vigencia a que se hace mención en el inciso segundo de la cláusula siguiente.

# DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

<u>SÉPTIMO</u>: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a contar de la total ejecución presupuestaria, para efectos del informe estadístico que da cuenta del uso y destino de los recursos de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio.

Por su parte, en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los recursos que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar más tardar el 31 diciembre del año 2020, de no ser así, deberá procederse el reintegro de los recursos en la fecha establecida en le cláusula cuarta precedente. De ser necesaria la indicada extensión del plazo, la contraparte habilitada deberá enviar un oficio a la jefatura de la División de Seguridad Pública, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha límite, la que será evaluada en su mérito.

Para efectos de este proceso, la institución destinataria de los recursos deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberán agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría del Interior.

# SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVO: Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

# RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

<u>NOVENO</u>: El Director General de la PDI o su sucesor legal en el cargo, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos transferidos, los informes que se deben evacuar. Sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

## DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

<u>DÉCIMO</u>: La rendición de cuentas que deberá efectuar PDI, en lo que respecta a la correcta inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la jefatura de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

#### DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

<u>UNDÉCIMO</u>: En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en este.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: La Contraparte Técnica a cargo del convenio por parte de la PDI será la Jefatura del Laboratorio de Criminalística Regional Temuco y Biobío, quien será la autoridad encargada de la correcta y oportuna ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Seguridad Pública. Asimismo, habrá una contraparte administrativa a cargo del Jefe de Plana Mayor de la Región Policial de La Araucanía y Biobío, quien será el encargado del proceso financiero y contable, registro y oportuna comunicación de PDI con la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, según sus ámbitos de competencia.

#### DE LAS PERSONERÍAS

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La representación con la que comparece don Juan Francisco Galli Basili por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, por la Policía de Investigaciones, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804, de fecha 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes.

2.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE,

ARCHÍVESE.

HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Investigaciones de Chile

COMUNÍQUESE

LSB/chbm
Distribución:
- Subsec. del Interior (1)
- Subdicor (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- Jenanco (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)